



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TRIBUTARIA
GAMS. -DIM N° 182/2023**

VISTOS: La Comunicación Interna CITE:CI/SF-DIM/635/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Lic. Wilder Crespo Saavedra, en su condición de Director de Ingresos y Servicios Municipales, que en atención a la instrucción de realizar operativos luego de hacer análisis de la recaudación comparada de las gestiones 2022 y 2022, La Ley Municipal N° 039/2015, Ley 2492 (CTB); Ley No. 2341 (artículo 19); la normativa legal aplicable, los antecedentes del caso, todo lo que convino ver, y;

CONSIDERANDO I :

Que, mediante Comunicación Interna CITE:CI/SF-DIM/635/2023 de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Lic. Wilder Crespo Saavedra, en su condición de Director de Ingresos y Servicios Municipales, que en atención a la instrucción de realizar operativos luego de hacer análisis de la recaudación comparada de las gestiones 2022 y 2022 señala lo siguiente: verificado la recaudación tributaria al 15 de julio de 2023, se tiene que, desde el 1 de enero al 15 de julio de la presente gestión es de bs. 43.071.921.22 y la recaudación dese el 1 al 15 de julio de 2023, es de bs. 2.6640.842.81, en comparación a la recaudación programada en el referido mes, es de bs. 12.441.953.-, en consecuencia; se estima que también en el mes de julio de 2023 habrá una recaudación por debajo de lo programado y aun cuando se crea que en el mes de agosto 2023 de vencimiento del 10% de descuento al pronto pago se llegue a parejar con lo programado.

En ese sentido, la DISM del GAMS, preocupados por la falta de cultura tributaria de los contribuyentes, la situación económica que está atravesando la población sacabeña, Cochabamba y boliviana, a raíz de la crisis económica mundial que trajo la pandemia del Covid 2019, en razón que los recursos propios – específicos del GAMS están comprometidos en el POA y Presupuesto de la gestión 2023, para honrar los gastos de funcionamiento y gastos de inversión, en consecuencia, **la DISM presenta el "Cronograma de operativos de notificación a inmuebles, control de pago de impuestos de vehículos y control y clausura de actividades económicas en el Distrito 4 de Sacaba con la participación del personal SMFA y de la Sub Alcaldía del D-4, los operativos conjuntos se realizará el 26 de agosto de 2023, de horas 07:00 hasta 11:00 en diferentes puntos-Direcciones del Distrito. El objetivo de la misma es mejorar la recaudación en el mes de agosto 2023, el cual se repetirá cada mes en un distrito, por tanto; el referido plan se remite para su conocimiento, aprobación, instrucción, a todos los personales de la SMFA para su asistencia y apoyo en los operativos, y la instrucción especial a todos los choferes para que apoyen con sus vehículos.**

- Notificación a contribuyentes de inmuebles con órdenes de verificación para actualización de datos técnicos y notificación a deudores morosos con intimatoria de deuda tributaria, son direcciones dispersas, este trabajo lo realizará la unidad de fiscalización e inmuebles, desde las 07:00 hasta las 10:00 (hasta terminar), de modo de encontrarlos a los dueños en casa antes que salgan.
- Operativo de control de pago de impuesto de vehículos, este trabajo lo realizará la unidad de coactiva, vehículos, personal de Sub alcaldía y de la SMFA, desde las 07:00 hasta las 12:00.
- Operativo de control de licencia de funcionamiento, pago de Patente y renovaciones y clausuras, este trabajo lo realizará la unidad de actividades económicas, personal de Sub alcaldía y de la SMFA, desde las 07:00 hasta las 12:00, de modo que abran sus comercios.

Asimismo, hacer constar lo referente a lo mencionado anteriormente, en reuniones de



gabinete, reuniones de SMFA y de la Dirección, se ha determinado realizar operativos cada mes, el último sábado del mes, con el fin de atacar a la mora tributaria, además asumir medias coactivas a los deudores morosos con los tributos municipales, entre otras actividades que debe realizar el personal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba para tener recaudación eficiente y cumplir con lo programado en el POA 2023, por lo que los operativos se realizarán cada sábado de fin de cada mes en la presente gestión

Que, el Informe Legal N° CITE: I.L.-S.F.-D.I.M.-72/182/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, el cual indico: En el presente caso la Administración Tributaria Municipal conforme los antecedentes expuestos y en estricta aplicación de las disposiciones legales en actual vigencia, se concluye, que de acuerdo a la normativa legal vigente es procedente la realización de los operativos señalados en antecedentes, por lo que se **RECOMIENDA** habilitar horas extraordinarias para las actividades de Notificación a contribuyentes de inmuebles con órdenes de verificación para actualización de datos técnicos y notificación a deudores morosos con intimatoria de deuda tributaria, en el Operativo de control de pago de impuesto de vehículos, y Operativo de control de licencia de funcionamiento, pago de patente y renovaciones y clausuras, a realizarse por la Administración Tributaria Municipal en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, para los días 26 de agosto de 2023, 30 de septiembre de 2023, 28 de octubre de 2023, 25 de noviembre de 2023 y 30 de diciembre de 2023, con una Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO II:

Que, la constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia establece como base constitucional en su Artículo 108 que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes (...)

Que, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado, dispone que: Son deberes de las bolivianas y los bolivianos. inc. 7) tributar, según su capacidad económica, conforme con la ley.

Que, Ley De Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su Artículo 3 de Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal, expresa que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Ley marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", 19 de julio de 2010, Artículo 9 de Ejercicio de la autonomía, refiere que la autonomía se ejerce a través de: 1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos. 2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley (...). Artículo 17 de Aplicación del Código Tributario Boliviano, refiere que las normas, las instituciones y los procedimientos establecidos en el Código Tributario Boliviano o la norma que el sustituya, son aplicables en la creación, modificación, supresión y administración de impuestos por las entidades territoriales autónomas.

Tomando en cuenta que la fuente del derecho tributario se encuentra ligado a la Constitución Política del Estado, por lo que se advierte la concurrencia de los principios constitucionales que rigen el debido proceso y otros relacionados al presente caso, la misma que es considerada bajo los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Que, según el artículo 3 de la Ley 482 de 9 de enero de 2014, se tiene que: "la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera... "

Que, la Ley Municipal N° 078/2017, en su Art. 8 indica que son "atribuciones normativas en su parágrafo II el Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 4. Resolución Administrativa...", así también en su Art. 16 inc. a) establece que la Resolución administrativa es instrumento legal para realizar actos administrativos de orden interno de cada órgano de Gobierno, incluyendo entidades municipales desconcentradas, descentralizadas, empresas Municipales, tales como la adjudicación de proyectos, bienes y servicios, declaración en comisión para servidores públicos, trámites administrativos, resolución de recursos administrativos y otros.

Que, conforme establece el parágrafo II del Art. 3 del Decreto Supremo 27310 de fecha 09 de enero de 2004, concordante con el Art. 21 de la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003, el sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código Tributario, en el ámbito municipal son ejercidas por la Dirección de Ingresos Municipales.

Que, según lo establecido en el Art. 66 Núm. 2 y 3 de la Ley N° 2492, la Administración Tributaria se encuentra facultada a efectivizar la determinación de tributos, siendo efectiva esta facultad al ámbito municipal para determinar el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT), Patentes y Tasas Municipales.

Que, el Art. 19 de la ley de Procedimiento Administrativo N° 2341 (Días y Horas). Señala.- Las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, **la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.**

Que el Art. 23 de la Ley 039/2015 "Ley Municipal de Creación de Impuestos Municipales", se aplica en la entidad sin provocar ningún impacto negativo en los contribuyentes ni en contraposición a la normativa tributaria nacional y de su Reglamento, debiendo apersonarse el contribuyente ante la Administración Tributaria y solicitar su consolidación en forma expresa.

Que, la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, a efectos de poder cumplir con dichas solicitudes y atender al público en general, realizara el manejo del sistema RUAT para la emisión de proformas de cobro del IMPVA, IMPBI, IMT, Patentes y Tasas Municipales; conforme establece el artículo 21, de la Ley 2492 (CTB), el día Sábado 31 de diciembre del presente año.

CONSIDERANDO III:

Que, de acuerdo al artículo 232 de la Constitución Política del Estado, es cual dispone que: La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 323.I. expresa que la política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria



La normativa suprema que se detalla anteriormente establece los principios que rigen en la administración pública uno de ellos es la legalidad, en el presente caso para realizar operativos de carácter tributario con las facultades que establece en los artículos 66 y 100 de la Ley 2492, es de aplicación estricta la Ley Municipal N° 039/2015 de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como su reglamento.

tener una Ley Municipal de Creación de Impuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, como su reglamento el Decreto Municipal 001/2017, los cuales se aplicarían conforme el Art. 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, con la habilitación horas extraordinarias, para las actividades de Notificación a contribuyentes de inmuebles con órdenes de verificación para actualización de datos técnicos y notificación a deudores morosos con intimatoria de deuda tributaria, en el Operativo de control de pago de impuesto de vehículos, y Operativo de control de licencia de funcionamiento, pago de patente y renovaciones y clausuras, estas actividades de la Administración Tributaria Municipal conforme a las amplias facultades que otorga la Ley N° 2492, al sujeto activo.

En ese marco se ha determinado en reuniones de gabinete y entre otras de realizar operativos cada sábado de fin de mes en diferentes distritos de las Subalcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, y al ser estos días programados en días inhábiles que son los últimos sábados de cada mes de la presente gestión, siendo los días 26 de agosto de 2023, 30 de septiembre de 2023, 28 de octubre de 2023, 25 de noviembre de 2023 y 30 de diciembre de 2023, en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de acuerdo a las normas anteriormente detalladas se tiene que habilitar expresamente horas extraordinarias para que surta efectos legales todos los actos de la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

POR TANTO:

El Director de Ingresos y Servicios Municipales, de acuerdo al Informe Legal N° CITE: I.L./S.F./D.I.M./72/182/2023, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 2492, Art. 19 de la ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, artículo 3 parágrafo II del Decreto Supremo N° 27310, Decreto Edil N° 033/2022 de 01 de febrero de 2022 y demás normativa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la habilitación de horas y días extraordinarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 19 de la Ley No. 2341 de procedimiento Administrativo, para que el personal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, de su Dirección de Ingresos y Servicios Municipales realice las facultades de la Administración Tributaria Municipal para el manejo del sistema RUAT, en días y horas extraordinarias para los días 26 de agosto de 2023, 30 de septiembre de 2023, 28 de octubre de 2023, 25 de noviembre de 2023 y 30 de diciembre de 2023, (Unidades: Inmuebles, Vehículos, Actividades Económicas, Fiscalización Tributaria y Cobranza Coactiva), para las notificaciones a los contribuyentes de inmuebles con órdenes de verificación para actualización de datos técnicos y notificación a deudores morosos con intimatoria de deuda tributaria, Operativo de control de pago de impuesto de vehículos, y Operativo de control de licencia de funcionamiento, pago de patente y renovaciones cuya vigencia de la presente Resolución será solo para los días señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se autoriza el uso de vehículos motorizados para logística que sea necesario o maquinaria, del Órgano Ejecutivo Municipal de Sacaba, durante la



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

habilitación de horas y días extraordinarios, para lo cual la Secretaría Municipal de Infraestructura y Servicios deberá proveer el suministro de combustible del parque automotor.

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales y el personal de las diferentes Sub Alcaldías de los Distritos del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Ingresos Municipales, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil veinte tres años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Luis Silvestre Pérez Jaldín
PROF. JURÍDICO TRIBUTARIO
Y COBRANZA COACTIVA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

Wilder Crespo Saavedra
DIRECTOR DE INGRESOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA